



Señores  
**C&C TECNOLOGIA SAS**  
[cce.etp3@cystecnologia.com](mailto:cce.etp3@cystecnologia.com)  
Bogotá D.C.

**Asunto: Requerimiento con ocasión a su propuesta presentada dentro del Evento de Cotización No. 203277- Software General - Diseño. Acuerdo Marco de Precios Software por Catálogo II No CCE-SNG-IAD-002-2024**

La Veeduría Distrital, a través del comité evaluador del proceso de selección y con fundamento en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” (Código CCE-EICP-GI-27, Versión 01 del 16-12-2024), expedida por Colombia Compra Eficiente, verificó que la oferta económica presentada por C&C TECNOLOGÍA S.A.S. asciende a \$19.007.200, valor que representa una disminución del 29,9 % frente al presupuesto oficial.

Al aplicar la fórmula de comparación absoluta, señalada en la guía emitida por Colombia Compra Eficiente, se determinó que el porcentaje de descuento supera el 20 % respecto del costo total estimado. En virtud de ello, se requiere al oferente justificar los valores incluidos en su propuesta económica, aportando explicaciones detalladas que demuestren la sostenibilidad de los precios presentados, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015<sup>1</sup> y a los lineamientos de la Guía antes citada. Lo anterior incluye la desagregación de precios correspondiente y la justificación del valor económico ofertado, de conformidad con el siguiente parámetro:

$$\text{Oferta} = \text{Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal)} + \\ \text{gastos generales} + \text{imprevistos} + \text{utilidad}$$

Lo anterior, en aras de garantizar una correcta ejecución del contrato, se solicita al oferente, aclare de manera objetiva y argumentada, el valor por usted ofertado, para lo cual, deberá establecer de forma específica y con la suficiente información, los detalles de su propuesta atendiendo a todos y cada uno de los requerimientos técnicos, de temporalidad y demás requerimientos previstos por la entidad en el proceso de selección.

**En consecuencia, dicho documento deberá ser enviado por el oferente C&C TECNOLOGIA SAS., a través del canal de “mensajes” - Evento de Cotización No. 203277- Software General – Diseño Acuerdo Marco de**

<sup>1</sup> “Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.”

“Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas”.



Precios Software por Catálogo II No CCE-SNG-IAD-002-2024 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, a más tardar hasta las 5:00 p.m. del 01 de diciembre (1) DE DICIEMBRE DE 2025.

En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, dentro del término perentorio antes señalado, su oferta será rechazada.



Andrea Eugenia Escalante Lemus  
Evaluador técnico y económico